

RESOLUCIÓN N° 322/2025 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

<u>VISTA</u>:

La Nota I.M.S.L. N° 657/2025, remitida por la Intendencia Municipal, a través de la cual se envió la Resolución I.M.S.L. N° 1704/2025 "Por la cual se resuelve vetar la Resolución N° 316/2025, emanada de la Junta Municipal de la ciudad de San Lorenzo, de fecha 01 de octubre de 2025", y en consecuencia, se devolvió la aludida Resolución N° 316/2025; y,------

CONSIDERANDO:

Que, en atención al veto de la Intendencia Municipal a la Resolución N° 316/2025, la Junta Municipal constituida en Comisión confeccionó el Dictamen N° 196, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, a través de la Resolución I.M.S.L. Nº 1704/2025 - SE RESUELVE VETAR LA RESOLUCIÓN JM 316/2025 "POR LA CUAL SE REITERA AL INTENDENTE MUNICIPAL, LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA, Y AL SECRETARIO GENERAL, ABG. SANTIAGO ROJAS, LA REMISIÓN EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE TODOS LOS INFORMES FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS DETALLADOS EN RESOLUCIONES ANTERIORES, CONFORME A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY Nº 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", MALEY Nº 1.535/99 Y EL CÓDIGO PENAL PARAGUAYO".-

Que, en el considerando de la Resolución I.M.S.L. Nº 1704/2025, que copiada textualmente dice: La Resolución N° 316/2025, resuelve: "ART. 1°) REITERAR al Intendente Municipal, Lic. Felipe Salomón Casola, y al secretario general, Abg. Santiago Rojas, la remisión en un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles de todos los informes financieros, presupuestarios, contractuales y administrativos detallados en resoluciones anteriores, conforme a lo previsto en la Constitución Nacional, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", la Ley N° 1535/99, y el Código Penal Paraguayo. ART. 2°) La reiteración es efectuada por esta Junta Municipal con base al procedimiento previsto en el artículo 44 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal". ART. 3°) COMUNICAR la presente Resolución al intendente municipal y al secretario general, para su fiel cumplimiento". Realizando una revisión del caso que nos ocupa, tenemos que la referida resolución resuelve reiterar al Intendente y al Secretario General el pedido de informes financieros, presupuestarios, contractuales y administrativos detallados en resoluciones anteriores. Al remitirse a RESOLUCIONES ANTERIORES, podemos decir que el pedido de



RESOLUCIÓN N° 322/2025 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

informes resulta indeterminado, en razón de que no identifica los números de resoluciones y las fechas de tas mismas, no especifica la descripción clara y precisa de los distintos informes financieros, presupuestarios, contractuales y administrativos.

Que, sin embargo, según dispone la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en cuanto a la presentación del informe financiero a la Junta Municipal dentro de los primeros tres meses del año, se ha dado cumplimento tal como lo establece la normativa, a través de la Nota I.M.S.L. N° 143/2025, de la Intendencia Municipal mediante la cual en cumplimiento al artículo 51 inc. i), concordante con el artículo206 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", remite los informes financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024...,

Que, la Junta Municipal por RESOLUCIÓN N° 100/2025, ha resuelto: "APROBAR LA MEMORIA, EL BALANCE GENERAL Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL ANO SECRE 2024..."

Que, con relación al art. 44 de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal" el cual establece: "Publicación de Ordenanzas. En ese sentido, esta administración municipal, mantiene actualizada la página web institucional www.sanlo.gov.py en cuanto a la publicación de las ordenanzas y en cuanto a su remisión cumple en remitir mensualmente a la Junta Municipal, Ministerio del Interior y a la Gobernación respectivamente.

Que, cabe manifestar que esta administración municipal es la pionera en realizar AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, en la Municipalidad de San Lorenzo, lo que denota la trasparencia en la gestión actual. En ejercicio de las atribuciones conferidas por la norma vigente mencionada, esta Representación Municipal decide vetar la RESOLUCION Nº 316/2025 recientemente dictada por la Honorable Junta Municipal. Por todo lo ut supra expresado precedentemente, esta representación municipal concluye que, corresponde legitimar el veto de la RESOLUCION Nº 316/2025 que deberá remitirse a la Junta Municipal para su tratamiento según lo dispuesto por la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal" (Según expresa en el considerando de la Resolución mencionada R.I.M.S.L. Nº 1704/2025).

Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su Artículo 42 – Tratamiento de Vetos, expresa;... Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser



RESOLUCIÓN Nº 322/2025 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO A LA RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL Nº 316/2025 «POR LA CUAL SE REITERA AL INTENDENTE MUNICIPAL, LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA, Y AL SECRETARIO GENERAL, ABG. SANTIAGO ROJAS, LA REMISIÓN EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE TODOS LOS INFORMES FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS DETALLADOS EN RESOLUCIONES ANTERIORES, CONFORME A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY N° 3966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL, LA LEY N° 1535/99 Y EL CÓDIGO PENAL PARAGUAYO»"------

tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas. (sic)».-----

Que, el Dictamen Nº 196/2025, emanado de la Junta Municipal constituida en Comisión, el cual recomienda aceptar el veto de la Intendencia Municipal a la Resolución Nº 316/2025, fue aprobado por mayoría por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) ACEPTAR EL VETO a la Resolución Junta Municipal Nº 316/2025 "Por la cual se reitera al intendente municipal, Lic. Felipe Salomón Casola, y al secretario general, Abg. Santiago Rojas, la remisión en un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles de todos los informes financieros, presupuestarios, contractuales y administrativos detallados en Resoluciones anteriores, conforme a lo previsto en la Constitución Nacional, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", la Ley N° 1535/99 y el Código Penal Paraguayo".-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCOMUNICA

PRESIDENCIA

SECRETARIA

GENERAL

SECRETARIA GENERAL JUNTA MUNICIPAL

ABO MARÍA O OVELAR VOLIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS PRESIDENTE

JUNTA MUNICIPAL

aurak 13 OCT 2025 TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE .--

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ABC. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ Gensecretario General

NTENDENC ELIPE SALOMÓN CASOLA Intendente Municipa





MISIÓN: Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias.

Resolución IMSL Nº 1704/2025

POR LA CUAL SE RESUELVE VETAR LA RESOLUCIÓN 316/2025 EMANADA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

San Lorenzo, 7 de octubre de 2025

Visto:

LA RESOLUCION N° 316/2025 "POR LA CUAL SE REITERA AL INTENDENTE MUNICIPAL, LIC. FELIPE SALOMON CASOLA, Y AL SECRETARIO GENERAL, ABG. SANTIAGO ROJAS, LA REMISION EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 10 (DIEZ) DÍAS HABILES DE TODOS LOS INFORMES FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS DETALLADOS EN RESOLUCIONES ANTERIORES, CONFORME A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LA LEY N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", LA LEY N° 1535/99 Y EL CODIGO PENAL PARAGUAYO"-

Considerando:

Que, LA RESOLUCION N° 316/2025 "POR LA CUAL SE REITERA AL INTENDENTE MUNICIPAL, LIC. FELIPE SALOMON CASOLA, Y AL SECRETARIO GENERAL, ABG. SANTIAGO ROJAS, LA REMISION EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 10 (DIEZ) DÍAS HABILES DE TODOS LOS INFORMES FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS DETALLADOS EN RESOLUCIONES ANTERIORES, CONFORME A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LA LEY N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", LA LEY N° 1535/99 Y EL CODIGO PENAL PARAGUAYO" RESUELVE: "ART. 1°) REITERAR al intendente municipal, Lic. Felipe Salomón Casola, y al secretario general, Abg. Santiago Rojas, la remisión en un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles de todos los informes financieros, presupuestarios, contractuales y administrativos detallados en resoluciones anteriores, conforme a lo previsto en la Constitución Nacional, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", la Ley N° 1535/99, y el Código Penal Paraguayo. ART. 2°) La reiteración es efectuada por esta Junta Municipal con base al procedimiento previsto en el artículo 44 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal". ART. 3°) COMUNICAR la presente Resolución al intendente municipal y al secretario general, para su fiel cumplimiento."

Realizando una revisión del caso que nos ocupa, tenemos que la referida resolución resuelve reiterar al Intendente y al Secretario General el pedido de informes financieros, presupuestarios, contractuales y administrativos detallados en resoluciones anteriores.

Al remitirse a RESOLUCIONES ANTERIORES, podemos decir que el pedido de informes resulta indeterminado, en razón de que no identifica los números de resoluciones y las fechas de las mismas, no especifica la descripción clara y precisa de los distintos informes financieros, presupuestarios, contractuales y administrativos.

Sin embargo, según dispone la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en cuanto a la presentación del informe financiero a la Junta Municipal dentro de los primeros tres meses del año, se ha dado cumplimiento tal como lo establece la normativa, a través de la Nota I.M.S.L. N° 143/2025, de la Intendencia Municipal, mediante la cual en cumplimiento al artículo 51 inc. i), concordante con el artículo 206 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", remite los informes financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, y que comprenden: a) Memoria de Gestión, b) Balance General del 01/01/2024 al 31/12/2024, c) Estado de Resultados al 31/12/2024, d) Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2024 f) Conciliación de Cuentas Bancarias. g) Nota a los Estados Contables, h) Inventario de

Abg. Sailtiago Resias Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo se al compando Secretario General de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad.

"Iunicipalidad de San Lorenzo

Página 1 de 3

Municipalidad de Soc Loresto





MISIÓN: Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias.

Resolución IMSL Nº 1704/2025

Bienes de Uso, i) Ejecución del Plan Anual de Contrataciones, j) Informe de la Dirección General de Auditoria.

La Junta Municipal por RESOLUCIÓN Nº 100/2025, ha resuelto: "APROBAR LA MEMORIA, EL BALANCE GENERAL Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024..."

Que, con relación al art. 44 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" el cual establece: "Publicación de ordenanzas. Las ordenanzas tendrán fuerza obligatoria desde el día siguiente de su publicación íntegra en cuanto menos un diario de amplia circulación local. A falta de diarios de circulación local o de recursos económicos para la publicación, las Ordenanzas tendrán fuerza obligatoria después de la exposición de su texto íntegro durante diez días, por lo menos, en sitios públicos del municipio o mediante la difusión por otros medios idóneos escritos, radiales, televisivos o medios electrónicos durante el mismo plazo. En estos casos, deberá dejarse constancia de las fechas de difusión o exhibición mediante acta labrada por el Secretario General de la Municipalidad. Copias íntegras de todas las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones municipales deberán estar a libre disposición del público en el local de la Municipalidad respectiva. El Intendente Municipal y el Secretario General de la Municipalidad deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en este artículo, so pena de incurrir en mal desempeño de sus funciones."

En ese sentido, esta administración municipal, mantiene actualizada la página web institucional www.sanlo.gov.py en cuanto a la publicación de las ordenanzas y en cuanto a su remisión cumple en remitir mensualmente a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y a la Gobernación respectivamente.

Remitiéndonos a las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal, la cual establece el tratamiento de vetos, expresa en su Artículo 42. "Tratamiento de Vetos. El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones, con excepción de las siguientes resoluciones: a) designación de representantes de la misma; b) sanción del reglamento interno, siempre y cuando no afecte a funciones de la Intendencia; c) designación de autoridades de la Junta Municipal; d) nombramiento de funcionarios y asesores de la Junta Municipal; e) la decisión de solicitar la intervención de la Municipalidad; y, f) las demás que fije la ley. La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada. En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada. Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedara promulgada con las modificaciones introducidas".

Que, la RESOLUCION Nº 316/2025, carece de motivación clara y precisa del acto administrativo, es decir no describe fundamentos válidos al referirse a la falta de respuesta a las reiteradas solicitudes, stendo que no detalla cuales fueron tales solicitudes. De forma genérica esta representación municipal puede afirmar que se ha remitido a la Junta Municipal informes financieros, presupuestarios, contractuales y administrativos requeridos por la Junta Municipal.

La resolución en cuestión se limita a mencionar los artículos de la Lev Nº 3966/2010 "Orgánica Municipaligo (Nº 3966/2010) "Orgánica Municipaligo (Nº 3966/2010) "Orgánica de la Lev Nº 3966/2010" (Orgánica Municipaligo (Nº 3966/2010) "Orgánica (Nº 396/2010) "Orgánica (Nº 39

Secretano Genevisión: Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo finale con la tipo de la contribujentes y brinden soluciones a la comunidad.

Página 2 de 3

LiC. WY LIPE SALOPIÚN mandente Municipalidad de San Loranzo





MISIÓN: Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias.

Resolución IMSL Nº 1704/2025

secretario general a publicar y dar acceso a resoluciones y actos administrativos, so pena de mal desempeño de funciones" y además afirma que se han vulnerado normas de la Constitución Nacional y otras leyes, además de decir que se han vulnerado los artículos del Código Penal que refieren a los hechos punibles descriptos en los artículos 192, 313 y 314 LESIÓN DE CONFIANZA, COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS E INFIDELIDAD EN EL SERVICIO EXTERIOR.

Con relación a tales expresiones en el Considerando de la citada resolución, cabe manifestar que esta administración municipal es la pionera en realizar AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, en la Municipalidad de San Lorenzo, lo que denota la trasparencia en la gestión actual.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la norma vigente mencionada, esta Representación Municipal decide vetar la RESOLUCION N° 316/2025 recientemente dictada por la Honorable Junta Municipal.

Por todo lo ut supra expresado precedentemente, esta representación municipal concluye que, corresponde legitimar el veto de la RESOLUCION N° 316/2025 que deberá remitirse a la Junta Municipal para su tratamiento según lo dispuesto por la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO RESUELVE

VETAR la Resolución N° 316/2025, emanada de la Junta Municipal, "POR LA CUAL Artículo 1º SE REITERA AL INTENDENTE MUNICIPAL, LIC. FELIPE SALOMON CASOLA, Y AL SECRETARIO GENERAL, ABG. SANTIAGO ROJAS, LA REMISION EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 10 (DIEZ) DÍAS HABILES DE TODOS LOS PRESUPUESTARIOS, CONTRACTUALES INFORMES FINANCIEROS, **ADMINISTRATIVOS** DETALLADOS ENRESOLUCIONES ANTERIORES, CONFORME A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LA LEY Nº 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", LA LEY Nº 1535/99, Y-EL CODIGO PENAL PARAGUAYO", por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución-

Artículo 2° REMITIR a la Junta Municipal, para su tratamiento de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Articulo 3º COMUNÍQUESE, Registrese y Archivese.

Abg SANTIAGO ROJAS LÓPEZ

creta Secretario General

Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA

Intendente Municipal



RESOLUCIÓN N° 316/2025 (TRESCIENTOS DIECISÉIS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

"POR LA CUAL SE REITERA AL INTENDENTE MUNICIPAL, LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA, Y AL SECRETARIO GENERAL, ABG. SANTIAGO ROJAS, LA REMISIÓN EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 10 (DIEZ) HÁBILES DE TODOS LOS INFORMES FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS, CONTRACTUALES Y **ADMINISTRATIVOS** DETALLADOS EN RESOLUCIONES ANTERIORES, CONFORME A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY Nº 3966/2010 «ORGÁNICA MUNICIPAL», LA LEY N° 1535/99 Y EL CÓDIGO PENAL PARAGUAYO"-----

VISTO:

El proyecto de resolución presentado por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, en el que menciona las reiteradas solicitudes de informes efectuadas por esta Junta Municipal a la Intendencia Municipal, en relación con la ejecución presupuestaria, movimientos financieros, control de ingresos y egresos, destino de fondos, situación de bienes municipales y denuncias administrativas, las cuales hasta la fecha no han sido contestadas de manera completa ni dentro de los plazos establecidos; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 del mismo cuerpo legal obliga al intendente y al secretario general a publicar y dar acceso a resoluciones y actos administrativos, so pena de mal desempeño de funciones.-----

Que, se han vulnerado además normas de la Constitución Nacional (artículos 156, 167 y 173), de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (artículos 49 y 52), de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" (artículos 51 y 57), durante su tiempo de vigencia; a pesar de la acción de inconstitucionalidad, así como disposiciones del Código Penal Paraguayo (artículos 192, 313 y 314).-------

Que, la falta de respuesta a las reiteradas solicitudes configura un grave incumplimiento del deber de transparencia, probidad y rendición de cuentas, pudiendo derivar en responsabilidad administrativa, así como civil y penal.--

Que, el proyecto de resolución presentado fue aprobado unánimemente por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) REITERAR al intendente municipal, Lic. Felipe Salomón Casola, y al secretario general, Abg. Santiago Rojas, la remisión en un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles de todos los informes financieros, presupuestarios, contractuales y administrativos detallados en resoluciones anteriores, conforme a lo previsto en la Constitución Nacional, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", la Ley N° 1535/99, y el Código Penal Paraguayo.------

ECHE ARIA GENERAL .



RESOLUCIÓN Nº 316/2025 (TRESCIENTOS DIECISÉIS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

"POR LA CUAL SE REITERA AL INTENDENTE MUNICIPAL, LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA, Y AL SECRETARIO GENERAL, ABG. SANTIAGO ROJAS, LA REMISIÓN EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 10 (DIEZ) HÁBILES DE TODOS LOS INFORMES FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS, CONTRACTUALES Y **ADMINISTRATIVOS** DETALLADOS EN RESOLUCIONES ANTERIORES, CONFORME A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY Nº 3966/2010 «ORGÁNICA MUNICIPAL», LA LEY Nº 1535/99 Y EL CÓDIGO PENAL PARAGUAYO"-----

ART. 2°) La reiteración es efectuada por esta Junta Municipal con base al procedimiento previsto en el artículo 44 de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal".----

ART. 3°) COMUNICAR la presente Resolución al intendente municipal y al secretario general, para su fiel cumplimiento.----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL ANO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENCIA

SECRE GENERA

> SECRETARIA GENERAL JUNTA MUNICIPAL

LIC. ABC. MARÍA O OVELAR V. LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS PRESIDENTE

JUNTA MUNICIPAL